

RESOLUCIÓN ACADÉMICA No. 024 (26 de mayo de 2020)

“Por el cual se aprueban los lineamientos del Plan de Trabajo de Docentes Ocasionales de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU Digital.”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA – IU. DIGITAL

En ejercicio de sus Facultades Estatutarias del numeral “a” y “e” del artículo 41 del Acuerdo 067 de 27 de diciembre de 2019 y

CONSIDERANDO

- a. Que la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. DIGITAL fue creada mediante Ordenanza 74 del 27 de diciembre de 2017 emitida por la Asamblea Departamental de Antioquia, y fue aprobada por Resolución número 28994 del 20 de diciembre de 2017 del Ministerio de Educación Nacional.
- b. Que la IU. DIGITAL es un establecimiento público de educación superior, del orden departamental, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, y patrimonio independiente, regida por las normas que regulan el sistema educativo, sector educativo y el servicio público de educación superior.
- c. *Que el artículo 29 de la ley 30 de 1992, establece: “La autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos: a) Darse y modificar sus estatutos. b) Designar sus autoridades académicas y administrativas. c) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos. d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión. e) Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus alumnos. f) Adoptar el régimen de alumnos y docentes. g) Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. Parágrafo. Para el desarrollo de lo contemplado en los literales a) y e) se requiere notificación al Ministro de Educación Nacional, a través del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES)”.*
- d. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 de la Ley 30 de 1992, y

a lo dispuesto en el literal a, y al artículo 20 del Acuerdo 067 de 27 de diciembre de 2019, *“Por medio del cual se modifica el Estatuto General de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA –IU DIGITAL.”*, corresponde al Consejo Directivo *“Definir las políticas académicas, administrativas y la planeación institucional”*.

- e. Que de conformidad con el Artículo 41, literal a) del Estatuto General es función del Consejo Académico *“Decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a docencia, programas académicos, investigación, extensión, bienestar universitario. También sobre otros asuntos académicos que no estén atribuidos a otra autoridad institucional”*; el literal c) *“Aprobar los planes de Investigación, de docencia y de extensión que debe ejecutar la institución y evaluarlos periódicamente”* y literal m) *“Establecer los lineamientos para la definición de los planes de trabajo de los profesores en relación con la investigación, la docencia directa, la extensión y la administración académica”*.
- f. Que el Acuerdo 067 del 12 de diciembre de 2019, correspondiente al Estatuto General de la Institución, en el Título Quinto del Personal, capítulo I del Personal Profesoral en su Artículo 55. Define: *“El profesor es la persona nombrada o contratada como tal para desarrollar actividades de investigación, docencia, extensión y administración académica, las cuales constituyen la función profesoral...”*.
- g. Que en el Artículo 57 del Estatuto General, establece las definiciones del profesor de cátedra y profesor ocasional así: *“Son tipos de profesores contratados por la Institución para prestar sus servicios en la docencia directa, actividades anexas a docencia, la investigación y la extensión, no son empleados públicos ni trabajadores oficiales, tal como lo determinan los artículos 73 y 74 de la Ley 30 de 1992 y la relación entre la institución y este tipo de profesores se rige por las normas vigentes y por el correspondiente Estatuto Profesoral”*.
- h. Que el Artículo 9 del Acuerdo 004 de 2018, correspondiente al Estatuto Profesoral en concordancia con el Artículo 74 de la Ley 30 de 1992, indica que el profesor ocasional es aquel que, con dedicación de tiempo completo o de medio tiempo, es requerido transitoriamente por la Institución para un periodo inferior a un año.
- i. Que en el Artículo 14, Acuerdo 04 de junio 12 de 2018, define la dedicación del Profesor: *“Los Profesores podrán ser de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra sin perjuicio de las demás obligaciones consagradas en los Estatutos y los Reglamentos de la Institución, los profesores de tiempo completo deberán*

laborar en ella (40) horas semanales, los de medio tiempo veinte (20) y los demás las horas contratadas”.

- j.** Que el Artículo 16 del Estatuto profesoral define las actividades del Profesor como: *“...los campos de la Investigación, docencia, la extensión y proyección social, la internacionalización y la Administración Académica, serán fijadas en el Plan de Trabajo por el director del Programa respectivo de acuerdo con los lineamientos de la Vicerrectoría Académica”.*
- k.** Que el Artículo 17 del Acuerdo 004 de 2018, establece la función investigativa como: *“La actividad investigativa de los profesores será fijada de acuerdo con las disposiciones del Estatuto de Investigación”.*
- l.** Que el Artículo 18 del Acuerdo 004 de 2018, establece que: *“El Plan de Trabajo es el compromiso que adquiere el profesor de realizar actividades en los campos de la investigación, la docencia, la extensión y proyección social, la internacionalización, y la administración académica. El plan de trabajo deberá estar enmarcado en los planes y programas institucionales, y constituirá la base para el informe de actividades que el profesor debe presentar al Consejo de Facultad para su evaluación, Deberá incluir las actividades a realizar, el grado de responsabilidad y el tiempo de dedicación a cada una de ellas. El plan de trabajo se elaborará para periodos semestrales, deberá elaborarlo el decano o director del programa académico con el conocimiento y firma del profesor”.* Este plan de trabajo permite registrar e identificar las responsabilidades de los docentes, así como la entrega de los productos conforme con los lineamientos institucionales.
- m.** Que el plan de trabajo docente debe estar enmarcado en los planes y programas de la IU Digital, y se constituye en la base para el informe de actividades que el docente presenta ante el Consejo de Facultad para su evaluación. El cual, contiene las actividades por realizar, el grado de responsabilidad, y el tiempo de dedicación a cada una de ellas, puede variar en sus compromisos y horas de dedicación. No obstante, debe responder por el total de horas semestrales exigidas según el tipo de vinculación.
- n.** Que el docente es la persona encargada de desarrollar las funciones misionales de docencia, investigación, extensión y proyección social y administración académica. El docente de la IU Digital es un servidor público comprometido con el conocimiento y con la solución de los problemas sociales, bajo el marco de la autonomía universitaria y la excelencia académica.

- o.** Que de acuerdo con los lineamientos de acreditación de programas para la vigencia 2013 del Consejo Nacional de Acreditación - CNA, *“la calidad de un programa académico se reconoce en el nivel de calidad de sus profesores que hacen de su tarea un ejemplo de vida”*.
- p.** Que la institución debe garantizar la selección, vinculación y permanencia de sus docentes y garantizar el número de profesores con el nivel de formación y la experiencia requeridos para el óptimo desarrollo de las actividades sustantivas de Docencia, Investigación y Extensión y con la capacidad para atender adecuadamente a los estudiantes, deberá igualmente garantizar la permanencia y el desarrollo profesoral en aras de garantizar la calidad de sus procesos académicos.
- q.** Que son funciones del profesor: **Docencia** La función de docencia implica el desarrollo de los procesos integrales de enseñanza-aprendizaje, se enmarca en el Proyecto Educativo Institucional y retoma los principios del constructivismo para cumplir con las metas y propósitos de formación institucionales en el marco de cada una de las disciplinas ofertadas por la Institución Universitaria Digital. **Extensión y proyección social:** La IU Digital, amparada en una relación permanente y directa con la sociedad, relaciona las diversas producciones culturales que se dan en todos los entornos, haciendo de las necesidades sociales objeto de Docencia y de investigación; lo que conlleva a que la sociedad participe en la producción universitaria y se favorezca de ella. **Investigación:** La generación del conocimiento, columna del ejercicio docente, es parte de la carta descriptiva o el silabus o el currículo como tal. Su finalidad es generar y comprobar que los conocimientos orientados a los saberes, la técnica y el desarrollo de la ciencia, se encuentran asociados con la producción académica, científica y con la transferencia de conocimiento. **Administración académica:** Comprende las actividades que realizan los profesores en cargos de dirección, apoyo administrativo, participación en los cuerpos colegiados, coordinación de recursos, y realización de tareas propias de toda actividad académica. **Internacionalización:** Asume como una de sus funciones sustantivas la internacionalización como una línea estratégica de fomento, cooperación e integración de la IU Digital con otras Instituciones de Educación Superior en diferentes lugares del mundo. Esta línea estratégica se concreta desde la gestión de la internacionalización, la realización de convenios de movilidad académica entrante y saliente de estudiantes docentes y administrativos, la internacionalización del currículo, el intercambio de experiencias y proyectos de enseñanza, aprendizaje, investigación, así como, la conformación de redes

internacionales para el desarrollo conjunto de escenarios de aseguramiento de la calidad de la educación superior.

- r. Que se requiere la contratación de Docentes Ocasionales, desempeñando las funciones sustantivas de docencia, investigación, extensión y proyección social, internacionalización y administración académica, mientras se surten las convocatorias para la vinculación de docentes de carrera en la institución, garantizando de esta forma la calidad académica de programas académicos y mejorando los indicadores institucionales.
- s. Que este documento fue sometido a consideración del Consejo Académico en su reunión del 2 de marzo de 2020, instancia que decidió adoptar y que con base en lo anterior,

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobación. Aprobar los lineamientos generales para la elaboración del plan de trabajo Docente de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, de conformidad con los artículos 16 y 18 del Acuerdo 004 de 12 de junio de 2018.

4

Artículo 2. Actividad Plan de Trabajo Docente: Fíjese los siguientes lineamientos para la concertación del Plan de trabajo docente:

LINEAMIENTO PARA CONCERTACIÓN DE PLAN DE TRABAJO DOCENTE.

Categoría	Ítem	Horas
Representaciones	Consejo Directivo	4h/s
	Consejo Académico	4h/s
	Consejo de Facultad	4h/s
	Consejo de Investigación	1h/s
	Comité de Ética	4h/s
	Comité de Autoevaluación	4h/s
	Comité de Currículo	2h/s
	Comité de Desarrollo Profesoral	2h/s
	Comité de Posgrados	1h/s
Oferta Académica - Autoevaluación n.	Autoevaluación programas académicos. Comprende momentos e informes de autoevaluación, elaboración y seguimiento a planes de mejoramiento y mantenimiento, documentos maestros e informes de condiciones, además de la articulación con la acreditación institucional	Hasta 16 h/s por programa

	Reformas Curriculares aprobadas por Consejo de Facultad (incluye análisis integral del currículo y documento maestro actualizado).	Hasta 20 h/s por programa
	Construcción de documentos maestros para nuevos programas académicos	Hasta 20 h/s por programa
	Elaboración de documentos institucionales (PEF, planes de desarrollo, estudios de contexto y otros textos institucionales)	Hasta 4 h/s por docente (conformación de equipos)
	Equipo Institucional de Pares Académicos (consejeros y exconsejeros de sala CONACES y CNA. Pares académicos MEN). Hasta 2 representantes por Facultad, designados por la Vicerrectoría Académica	2h/s
Investigación	Dirección de Grupos de Investigación	4h/s
	Coordinación Semilleros de Investigación	4h/s
	Desarrollo de Proyectos de Investigación Internos y Externos aprobados y Productos vinculados (investigador principal y coinvestigadores)	Acorde con las horas definidas en cada proyecto sin superar 20h/s por proyecto.
	Dirección de Revistas Científicas Indexadas	8h/s
	Elaboración de productos de investigación según SNCTel	Acorde a las horas propuestas, autorías exclusivas o coautorías, sin superar 10h/s por producto
	Formulación y sometimiento a evaluación de proyectos de investigación y/o extensión internos o externos	Acorde a las horas definidas en cada proyecto sin superar 10h/s por proyecto
	Participación – representación en redes, comités sectoriales y productivos entre otros	Por delegación institucional, horas justificadas y orientadas a productos o evidencias de gestión. Sin superar 2h/s
Organización de eventos académicos y/o investigativos (Congreso, Seminario, Diplomado)	Acorde a las horas definidas en cada evento, sin superar 4h/s	

5

	Participación en comités editoriales y actividades logísticas de revistas científicas institucionales. Incluye procesos de creación de nuevas revistas digitales	Sin superar 4h/s
Extensión – Proyección Social	Programas y Proyectos Especiales aprobados por Consejo Académico	Acorde a las horas definidas en cada proyecto. Incluye formulación, coordinación y/o supervisión o interventoría, sin superar 20h/s
Académicos - Otros	Coordinación de Área (incluye Comités Posgrados)	Hasta 4h/s por área o programa
	Asesorías Trabajos de Grado y/o prácticas profesionales empresariales, Pregrado	2h/s (Trabajos de grado de corte investigativo, registrado en el sistema de investigación)
	Asesorías Trabajos de Grado Postgrados de la institución	2h/s (prácticas profesionales, pedagógicas y trabajos monográficos)
	Asesoría proceso Joven Investigador Colciencias de la Institución.	2h/s (Por joven investigador)
	Coordinación proceso Trabajos Grado y Prácticas Profesionales en la Facultad	Asignadas de acuerdo al número de programas, estudiantes y dinámica propia del proceso de cada programa y Facultad, sin superar las 18h/s
	Diseño o actualización de cursos/asignaturas para la institución IU Digital (experto temático, diseño instruccional)	10h/s

6

Las siguientes actividades se pueden incluir en los Planes de Trabajo, sin asimilación a docencia directa:

- Todos los docentes deberán tener al menos un (1) curso/asignatura en su carga de docencia directa. Se exceptúan los docentes en comisiones administrativas y de estudios.
- En la concertación de los planes de trabajo, se debe considerar la inclusión de las horas/clase de postgrado.
- Los informes de gestión asociados al seguimiento de los planes de trabajo se harán dos veces en el periodo académico: después de las primeras y luego de las segundas pruebas parciales.
- Todo caso especial de asignación de horas en planes de trabajo, no contemplado en el presente documento, deberá ser presentado al Consejo Académico, previa recomendación favorable de los Consejos de Facultad y de la Vicerrectoría Académica.

Artículo 3. Cursos: En virtud de la composición de los cursos un profesor tendrá hasta 20 horas asociadas a cada categoría y su composición horaria.

Un profesor en virtud de la composición de los cursos tendrá:

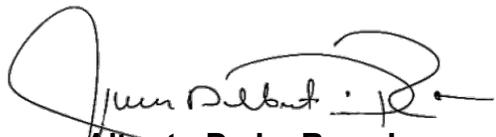
- Tres cursos de dos (2) créditos para 12 horas semanales
- Tres cursos de tres (3) créditos para 18 horas semanales

Artículo 4. Composición horaria: La definición de composición horaria del plan de trabajo docente será definida por los coordinadores del programa y aprobado por el Consejo de Facultad.

Artículo 5. Vigencia. La presente Resolución Académica rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Medellín a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2020.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Jasson Alberto De La Rosa Isaza
Presidente del Consejo Académico



Jessica Andrea Acudeo Vélez
Secretaria del Consejo Académico